

Texto que se introduce en el Proyecto de Gestión de la Residencia Escolar Atalaya aprobado en Consejo extraordinario el 2 de marzo de 2022

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA RESIDENCIA FUERA DEL CALENDARIO ESCOLAR

1. Dado que las residencias escolares son centros públicos que acogen en régimen de familia sustitutoria a alumnos y alumnas que cursan estudios posobligatorios fuera de su lugar de origen o a aquellos otros de enseñanzas obligatorias cuyas situaciones personales o familiares así lo aconsejen (artículo 120 de Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. L.E.A.), la cesión de las instalaciones y equipamiento de la Residencia no podrá realizarse durante el período escolar, esto es desde el uno de septiembre hasta el 30 de junio, incluidas las vacaciones de navidad, semana santa y fines de semana, dado que las instalaciones durante ese periodo son el hogar del alumnado residente. Así mismo no podrán cederse durante el mes de agosto, que permanecerán cerradas, por lo que sólo se podrían ceder durante el mes de julio siempre que no se estén realizando obras de mantenimiento o mejora.

2. La utilización de las instalaciones escolares para la realización de actividades de educación no formal en periodos vacacionales viene recogida en el artículo 174.g de la L.E.A. donde se establece que *la Administración educativa y las administraciones locales podrán colaborar en la prestación del servicio educativo. Para hacer efectiva la colaboración a que se refiere el apartado anterior, se podrán suscribir los correspondientes convenios, en los que se establecerán las condiciones generales que articulen dicha cooperación.* Así mismo el artículo 177 regula el voluntariado en el ámbito educativo estableciendo como una de sus finalidades el *fomentar la utilización de las instalaciones de los centros docentes fuera del horario escolar, con objeto de alcanzar una mayor rentabilidad social y educativa de las mismas.* Al mismo tiempo el artículo 178 establece los requisitos de las entidades colaboradoras, y el artículo 179 concreta que *la Consejería competente en materia de educación podrá celebrar convenios con entidades que desarrollen programas de acción voluntaria en el ámbito educativo, para la realización de estas actividades.*

3. Por todo lo anterior esta dirección, a la vista de los proyectos presentados para la utilización de las instalaciones, promoverá el informe favorable del Consejo de Residencia teniendo en cuenta las siguientes **condiciones:**
 - 3.1. Las instalaciones y equipamiento que podrán ser utilizados, así como las condiciones de uso, serán los que se describen en el anexo I.

 - 3.2. Será necesario un proyecto educativo elaborado por el centro docente, por la asociación de madres y padres del alumnado del centro, por entidades locales o por entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales para alumnado escolarizado en enseñanzas obligatoria o postobligatoria, no universitaria. El proyecto describirá la actividad a realizar, su finalidad y desarrollo, la persona o personas físicas responsables, las dependencias, incluidas las instalaciones deportivas a utilizar, así como los días y horas para ello.

- 3.3. Las personas solicitantes asumirán, en el proyecto que presenten, la responsabilidad de asegurar el normal desarrollo de la actividad propuesta, garantizarán las medidas necesarias de control de las personas que participarán en la actividad y del acceso al centro, así como la adecuada utilización de las instalaciones.
- 3.4. Las personas solicitantes sufragarán los gastos originados por la utilización de las instalaciones del centro¹, así como los que se originen por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad. Para ello se elaborará un inventario previo, en el que se relacionen los enseres e instalaciones que se ceden, así como otro posterior.
- 3.5. La entidad organizadora contratará una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a los participantes en la actividad o a terceras personas durante el desarrollo de la misma.
- 3.6. Una vez cedidas las instalaciones, la parte cesionaria se hace directa y exclusivamente responsable de todo lo que ocurra en el centro, incluidos los daños que se puedan producir en personas y enseres, eximiendo de toda responsabilidad a la dirección del centro y a la administración educativa.
- 3.7. La entidad organizadora de las actividades asumirá la normativa vigente en materia de seguridad y consumo para los centros educativos. Así mismo velará para que se cumpla el Plan de Autoprotección de la Residencia.
- 3.8. La parte cesionaria no podrá ceder ni subarrendar las instalaciones objeto de este acuerdo a terceras personas físicas o jurídicas.
4. **Concurrencia competitiva.** En el caso de presentarse más de una solicitud para el mismo período, se puntuaran los proyectos presentados según el siguiente baremo:

Tipo de proyecto	Puntuación
Actividades educativas destinadas a alumnado en edad escolar obligatoria.	5
Actividades educativas destinadas a alumnado de enseñanza post-obligatoria.	4
Actividades deportivas destinadas principalmente a menores de edad.	3
Actividades deportivas destinadas a mayores de edad.	2
Actividades culturales y sociales.	1
Valoración del proyecto	
Los proyectos serán valorados por una comisión designada en el seno del Consejo de residencia. Tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:	De 1 a 5
- Aspectos pedagógicos desarrollados.	2
- Nivel de concreción.	1
- Posibilidad de ejecución.	1
- Beneficio social que genera.	1
Garantía de realización	
Compromiso firmado por la organización de que la actividad se va a realizar en las fechas previstas con la penalización, en caso de no cumplimiento, de no poder	3

¹ Estos costes serán estimados por el Consejo de Residencia en función de las instalaciones cedidas y el número de usuarios y se revisarán anualmente. Aparece en este documento como Anexo II.

concurrir en más ocasiones.	
Tipo de institución	
Instituciones públicas que haya utilizado en otras ocasiones las instalaciones de forma satisfactoria	5
Resto de instituciones públicas	4
Instituciones privadas sin ánimo de lucro que haya utilizado en otras ocasiones las instalaciones de forma satisfactoria	3
Resto de instituciones privadas sin ánimo de lucro	2

5. Los proyectos presentados junto a la solicitud serán remitidos a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación antes del 31 de marzo de cada año, previo informe del Consejo de Residencia.
6. Corresponde a la Delegación Territorial competente en materia de educación autorizar a la Dirección del centro la cesión de las instalaciones.

Anexo I

Instalaciones y equipamiento que podrán ser utilizados, así como las condiciones de uso.

1. El uso puntual de espacios durante el período escolar estará limitado por:
 - 1.1. La utilización que la Residencia esté haciendo de ellos para la realización de sus actividades.
 - 1.2. La finalidad para la que se solicita el uso. Sólo podrán ser actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.
 - 1.3. La entidad que la solicita. En este punto se limita al IES, al Ayuntamiento de Cogollos Vega y a entidades colaboradoras de dichas entidades.
2. Dado el carácter residencial de las instalaciones, se podrá ceder la totalidad de las instalaciones durante el mes de julio con las siguientes condiciones:
 - 2.1. El número de habitaciones se asignarán por la Residencia en función del número de personas que vayan a participar en la actividad.
 - 2.2. Las habitaciones deben guardar el mismo orden en que se encuentren.
 - 2.3. La limpieza de todas las habitaciones ocupadas por los residentes y personal de la actividad, así como de las instalaciones y dependencias utilizadas, serán por cuenta del Personal de la Organización.
 - 2.4. La Residencia ofrece la posibilidad de utilización de cuatro aulas para la realización de actividades (que deben conservar el mismo orden en que se encuentren). Así mismo, puede ceder el uso del salón de actos de la 3ª planta, sala de juegos, sala de televisión, enfermería y sala de espera de la 2ª planta, debiendo guardar el mismo orden en que se encuentren, responsabilizándose la organización de ello.
 - 2.5. La Residencia puede ceder el uso de la cocina y almacenes junto con todos sus enseres, así como del comedor del alumnado y el comedor de personal, usándose sólo para su cometido.

- 2.6. No se pueden utilizar otras dependencias de la Residencia para realizar actividades, sin permiso de la Dirección de la Residencia.
- 2.7. La Residencia ofrece la posibilidad de uso de un equipo de sonido, equipo de megafonía y/o de un equipo de vídeo, responsabilizándose la organización de las deficiencias que se puedan ocasionar a los mismos.
- 2.8. La preparación de las camas y de las habitaciones serán por cuenta del personal de la Organización.
- 2.9. La utilización de las instalaciones de cocina estará condicionada a la presentación de un plan de higiene elaborado por una empresa competente. La elaboración de las comidas durante el desarrollo de la actividad, así como el servicio de las mismas en el Office, será por cuenta del personal de la Organización.
- 2.10. Tiene que designarse un Coordinador responsable de la actividad y comunicarlo a la Dirección de la Residencia.
- 2.11. Los alimentos y productos de limpieza serán adquiridos por la Organización, debiendo hacerlo a proveedores de reconocida solvencia y provistos de los correspondientes registros sanitarios y de seguridad. Los productos alimenticios serán entregados en la Residencia por los propios proveedores, para garantizar una perfecta conservación en su transporte.
- 2.12. Todo el Personal encargado de elaborar o servir las comidas, deberá estar provisto del correspondiente certificado de manipulación de alimentos, que se entregará a la dirección de la Residencia el día de entrada de los participantes de la actividad.
- 2.13. La Organización debe designar una persona encargada de entregar productos alimenticios del almacén y de las cámaras frigoríficas. A estas dependencias solo puede acceder la persona designada.
- 2.14. No se puede sacar el mobiliario o enseres de las habitaciones, fuera de las mismas.
- 2.15. Se ofrece, en principio, la posibilidad de uso de la piscina, siendo por cuenta de la organización de la actividad, los gastos de mantenimiento de la misma, fijándose en la cantidad de 200 Euros diarios, para lo que tendrán que dotarla de dos socorristas, responsabilizándose del uso de la misma y de su limpieza, de acuerdo al Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las Piscinas en Andalucía y el Real Decreto 742/2013, de 23 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- 2.16. Las averías que ocurran durante la realización de la actividad serán reparadas por la persona designada para ello por la Organización, corriendo con todos los gastos de reparación.
- 2.17. Las actividades en las que se utilicen materiales que puedan deteriorar el aspecto de las instalaciones, se deben restringir al exterior del edificio, y en su caso, la organización procederá a su limpieza.
- 2.18. La limpieza de los utensilios o menaje utilizados en las actividades será por cuenta de la Organización.
- 2.19. Los recipientes de los residuos se sacaran al exterior para su recogida por la empresa de basura, debiendo abrirle la puerta de acceso para su entrada y una vez efectuada la recogida cerrarla de nuevo.
- 2.20. La Organización se compromete a asumir el Plan de Autoprotección de la Residencia, del cual se le entrega un ejemplar, así como a realizar un simulacro de evacuación en cada uno de los turnos, en los primeros días de los mismos.
- 2.21. El día final de la actividad, el personal que se designe por la Organización hará entrega del edificio, instalaciones, mobiliario, etc. al Director de la Residencia, levantándose

Acta de las deficiencias que se detecten, debiendo estar todas las instalaciones, habitaciones y dependencias limpias.

- 2.22. La organización asumirá la responsabilidad civil que se derive del uso de las instalaciones así como los daños causados por mal uso de las mismas.
- 2.23. El Director de la actividad asume toda la responsabilidad de la misma, tanto en el aspecto educativo, alimenticio y sanitario.
- 2.24. La Residencia se limita exclusivamente a ceder el uso de las instalaciones.

Anexo II

PRESUPUESTO DE GASTOS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES

Presupuesto de gastos previstos por la utilización de las instalaciones de la residencia durante el mes de julio de 2022 por parte de los campamentos organizados por el Ayuntamiento de Maracena, según lo establecido en el apartado 3.4. sobre condiciones de cesión de las instalaciones.

CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
Electricidad	2500	En 2017 la factura fue de 1575
Agua	2000	Con el coste del m ³ de la imagen inferior
Productos químicos piscina	4000	Lo gastado el último año de colonias.
Gasoil agua caliente	1100	Aprox. 750 litros.
Reparación piscina	4600	
Pintura	5500	Facturación del último año.
Limpieza	5000	Facturación del último año.
Mantenimiento jardín	575	Coste mensual según contrato.
Mantenimiento edificio	2000	Coste estimado.
TOTAL	27275	

Aprobado en Consejo de Residencia celebrado el 28 de abril de 2022.

EL DIRECTOR

Fdo.: Julio López Márquez

Texto que se introduce en el Proyecto de Gestión de la Residencia Escolar Atalaya aprobado en Consejo de Residencia extraordinario el 2 de marzo de 2022

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE EL IES EMILIO MUÑOZ Y LA RESIDENCIA ESCOLAR ATALAYA CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ZONAS COMUNES.

La resolución de 29 de marzo de 1994 de la Delegación Provincial de Educación de Granada establece la asignación de espacios y régimen de gestión de las zonas y servicios de uso común por parte de ambas instituciones. Aunque el uso de los jardines es compartido, se asigna la limpieza a la Residencia Escolar Atalaya. Dadas las características específicas de los ciclos formativos que se imparten en el IES Emilio Muñoz, es compatible la limpieza y mantenimiento de dichos jardines con las prácticas que, en determinados módulos se realizan con el alumnado. Por ello y para evitar intromisión y solapamiento de responsabilidades y competencias, se establece este protocolo de actuación.

La limpieza de los jardines corresponde a la Residencia Escolar, se entiende, aunque no se especifica en la resolución, también el mantenimiento.

- 1) El profesorado del IES podrá proponer actuaciones de mantenimiento y limpieza en los jardines teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
 - A ser posible la actuación se planificará por trimestres en el seno del departamento correspondiente que lo pondrá en conocimiento de la Dirección del IES para su aprobación y comunicación a la Dirección de la Residencia Escolar.
 - En caso de actuaciones no programadas con antelación, se seguirá el mismo procedimiento, es decir, comunicación a la jefatura del departamento, posterior traslado a la Dirección del IES y de la Residencia Escolar.
 - Si las actuaciones propuestas requirieran la compra de material o la utilización de servicios externos, se presentarán tres presupuestos económicos a la Dirección del IES para su evaluación y, si procede, trasladarlos a la Dirección de la R. E. que también los evaluará y, en el caso de que lo considere conveniente, se hará cargo del gasto.
- 2) Aún siendo la gestión de la limpieza de los jardines de la R. E., la responsabilidad de las actuaciones derivadas de prácticas curriculares en horario lectivo corresponde exclusivamente al IES Emilio Muñoz. Esa responsabilidad incluye:

- Responsabilidad por daños causados en las instalaciones y plantas.
- Responsabilidad por daños a terceros.
- Responsabilidad por accidente en las personas que participan en la actividad.

Este protocolo fue firmado por las direcciones del IES Emilio Muñoz y la Residencia Escolar Atalaya el 11 de febrero de 2022.